



Superintendencia  
de Compañías

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ.

2884

PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.07.Q.IJ.2271 de 24 de mayo de 2007, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, por no haber elevado su capital al mínimo legal establecido por la ley y hallarse incurso en el numeral 10 de la Ley de Compañías, entre ellas EQUIPOS Y SEGURIDAD CÍA. LTDA. EQYSE, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 17 de agosto de 1966, ante el Notario Séptimo del mismo Distrito, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No.575, Tomo 97, el 6 de septiembre de 1966;

QUE, mediante comunicación de 21 de mayo de 2008, presentada en esta Institución por el señor Carlos Alfredo Williams Cueva, Gerente y Representante Legal de la sociedad, con el patrocinio del doctor Juan Carlos Carranza Barona, solicita se excluya a la compañía citada de la Resolución No.07.Q.IJ.2271 de 24 de mayo de 2007, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual, y,

EN uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No.07.Q.IJ. 2271 de 24 de mayo de 2007 a la compañía EQUIPOS Y SEGURIDAD CÍA. LTDA. EQYSE, para que continúe con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

*Del*



Superintendencia  
de Compañías

2884

Pág. 2

EQUIPOS Y SEGURIDAD CÍA. LTDA. EQYSE

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR** Liquidador al señor C.P.A. Oscar Enrique Cajiao Parra y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

*Out*

*2*



Superintendencia  
de Compañías

2884 ✓

Pág. 3

EQUIPOS Y SEGURIDAD CÍA. LTDA. EQYSE

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la sociedad, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º., y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art.373 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 JUL. 2000

  
PEDRO SOLINES CHACÓN

LACH/  
Exp.10301  
Trámite. 21899-0



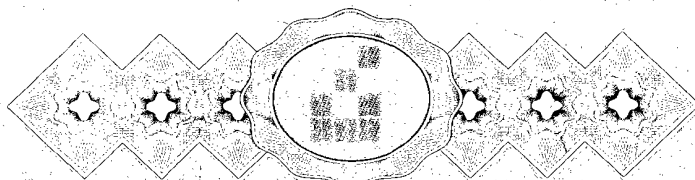
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS** de 24 de julio de 2.008, bajo el número **4254** del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **575** del Registro Mercantil de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a fs. 391 vta., Tomo 97.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, referente a **EXCLUIR** de la resolución número **07.Q.IJ.2271** de 24 de mayo de 2.007, a la Compañía **"EQUIPOS Y SEGURIDAD CÍA. LTDA. EQYSE"**, y debe continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2600**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049001**.- Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



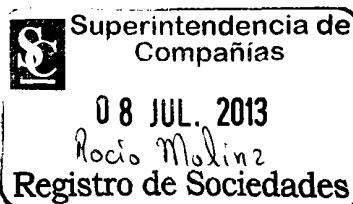
Nº 0112003

IMP. IGM. ep



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

MEMORANDO No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1631



134

DE : DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

PARA : DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO : EQUIPOS Y SEGURIDAD CIA LTDA EQYSE, EN  
LIQUIDACIÓN

FECHA : 1 de julio del 2013

Comunico a usted que, la Resolución No. 08.Q.IJ.2884 del 24 de julio del 2008, por la que se excluyó de la Resolución masiva No. 07.Q.IJ.2271 del 24 de mayo del 2007 a la compañía en mención, para continuar con el trámite individual, ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo No. 4254, tomo 139, el 21 de noviembre del 2008.

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

Adj. Copia de oficio de Registro Mercantil indicando inscripción.

MJP  
Exp. 10301  
T. 36636-0

Registrada data R.M.

JS 11-2-13